



# Resolución Directoral

N° 0139-2023-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Setiembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 1207-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (en adelante, el Reglamento), estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejecuciones presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento precisa que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en ejercicio fiscal dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 6 del Reglamento dispone lo siguiente: "(...) *El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia (...)*"; por su parte el artículo 7° agrega: "(...) *El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)*";

Que, sobre la competencia del funcionario autorizado para la emisión del acto resolutivo, el artículo 8 del reglamento establece: "(...) *La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)*";

Que, en concordancia con ello, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1EHBGB y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0139-2023-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Setiembre de 2023

debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; precisando el numeral 43.4 que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Informe N° 1207-2023-MIDAGRI-SG/OGAOA, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento, concluye que la Entidad mantiene una obligación de pago pendiente a favor del proveedor RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, que asciende a la suma de S/ 334.25 (Trescientos Treinta y Cuatro con 25/100 soles), correspondiente al Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- SEGURO VIDA LEY correspondiente al mes de diciembre del 2022, indicando que corresponde reconocerse el importe adeudado en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; por lo que solicita que previo informe legal se emita el auto resolutivo para el reconocimiento de devengado a favor del proveedor;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-MIDAGRI-SG/OGA-CGMR de fecha 25 de setiembre de 2023, en concordancia con el Informe N° 1207-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OA, de la Oficina de Abastecimiento, se recomienda que se emita el acto resolutivo reconociendo el importe de S/ 334.25 (Trescientos Treinta y Cuatro con 25/100 soles) correspondiente al Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- SEGURO VIDA LEY correspondiente al mes de diciembre del 2022, en calidad de crédito devengado, y el respectivo pago al haberse configurado el supuesto de reconocimiento de crédito devengado y obligación pendiente de pago por parte de la Entidad a favor de la empresa proveedora; además de concurrir los presupuestos previstos en los artículos 3° y 7° Decreto Supremo N°017-84- PCM, verificándose lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1EHBGB y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0139-2023-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Setiembre de 2023

## **i. Solicitud de Parte**

Mediante Carta s/n de fecha 14 de agosto del 2023, de fecha 14 de agosto del 2023, MARSH REHDER S.A.C. Corredores de Seguros, el Broker de Seguros del MIDAGRI, remite la Factura para el pago del servicio correspondiente al mes de diciembre del 2022, de acuerdo al Contrato N° 007-2022-MIDAGRI-SG/OGA.

## **ii. La Conformidad del Servicio**

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria, sustentado en el Informe N° 0319-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano y el Informe N° 030-2023-MIDAGRI-SG/OGGTHODTH/ERRL del Responsable de Seguros de Riesgos Humanos del Equipo de Bienestar Social, remitió el Formato de Conformidad de Servicios N° 0041-2023- MIDAGRI-SG/OGGRH correspondiente al mes de diciembre del 2022, de acuerdo al Contrato N° 007-2022-MIDAGRI-SG/OGA, la cual forma parte del presente expediente.

## **iii. Detalle de las causales por las que no se ha abonado el presupuesto correspondiente.**

De los actuados, se advierte que estamos frente a un servicio que fue brindado en cumplimiento del Contrato N° 007-2022-MIDAGRI-SG/OGA, el cual contaba con certificación presupuestal N° 619 – 2022, del cual se desprende que el monto adeudado fue comprometido anualmente y no fue pagado al cierre del año fiscal 2022, por lo que se ha acreditado que la obligación subsiste a la fecha.

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria, sustentado en el Informe N° 0319-2023-MIDAGRI-SG/OGGRH-ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano y el Informe N° 030-2023-MIDAGRI-SG/OGGTHODTH/ERRL del Responsable de Seguros de Riesgos Humanos del Equipo de Bienestar Social, remitió el Formato de Conformidad de Servicios N° 0041-2023- MIDAGRI-SG/OGGRH correspondiente al mes de diciembre del 2022, de acuerdo al Contrato N° 007-2022-MIDAGRI-SG/OGA; sin embargo el recibo no fue remitido por el Contratista RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS al cierre del Ejercicio 2022, siendo ésta la razón de no haberse realizado el pago por la contraprestación del servicio ejecutado en el año fiscal 2022, en consecuencia, subsiste la obligación de pago.

## **iv. Disponibilidad Presupuestaria**

Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2387-2023, que garantiza el financiamiento para efectuar el pago del servicio brindado.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1EHBGB y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0139-2023-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Setiembre de 2023

Que, por lo expuesto, corresponde atender el reconocimiento de crédito devengado por la prestación del servicio derivado del Contrato N° 007-2022-MIDAGRI-SG/OGA correspondiente al Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- Seguro Vida Ley;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** el crédito interno y devengado a favor del proveedor Rímac Seguros y Reaseguros, por la suma ascendente a S/ 334.25 (Trescientos Treinta y Cuatro con 25/100 soles), por la prestación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Seguro Vida Ley correspondiente al mes de diciembre del 2022, derivado del Contrato N° 007-2022-MIDAGRI-SG/OGA.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y al proveedor Rímac Seguros y Reaseguros, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)). Regístrese y comuníquese

Regístrese y comuníquese

*Documento firmado digitalmente*

**PERCY REÁTEGUI PICÓN**

Director General

Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1EHBGB y el número de documento.